El Universal,

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

NO. 425 MONTEVIDEO, MIERCOLES 1 DE DICIEMBRE DE 1830. [PRECIO 1 REAL.

Este periodico se publica diariamente en la IMPRENTA DEL UNIVERSAL: en ella se halla de venta. Se admiten subscripciones, y todo género de avisos, debiendo entregar estos hasta las 6 de la tarde del dia anterior al de su publicacion

ALMANAQUE.

Miercoles—Sta. Natalia v.

Sol, sale á las 4h 54m.—Se pone á las 7h. 6m.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.

Para los Pueblos del Interior.

9, 16, 23, 30 de cada mes.

ESTADISTICA

HOSPITAL.—DIA 19.

	Hombres.	*Mugeres.*
El dia anterior	62	21
Entraron	3	0
Salieron	2	0
Murieron	1	0
Existen	68	24

EXPOSITOS.

	niños	*niñas*
Desde su fundacion	236	215
Murieron	125	119
Rescatados	22	14
Existen	87	80.

PLAZA.

ESPECIES METALICAS.

Onzas españolas	25 ps.	
Id americanas	24 ps. 2 rs.	
Patacones	12½	reales.

EN BUENOS AYRES.

Onzas de oro selladas	116 ps.	
Pesos fuertes de rostro	625 ps. de	pr.
Id patrios	600 id.	id

EXTERIOR.

GRECIA.

La *Gaceta de Augsburgo*, del 22 del pasado, anuncia que las noticias de la Grecia recibidas últimamente por la via de Trieste y de Liorna, son muy lisongeras. Sin embargo de que aquel gobierno esperimenta alguna escasez de dinero, se nota mucha actividad en el interior del país, como igualmente en sus puertos. El Peloponeso ha sido muy bien cultivado este año, y los habitantes se prometen una abundante cosecha. En Atenas existe todavia una pequeña guarnicion turca, pero vive en perfecta armonia con los naturales. La comision que nombró el Presidente para gobernar la Atica, se esperaba en Atenas desde fines de Junio. Los turcos han comenzado a evacuar á Eubea. Un gran número de hidriotas y otros estrangeros han llegado á aquella isla con el objeto de comprar de los turcos casas, tierras y ganado.

Mientras la Puerta estaba ocupada en restablecer el gobierno turco en Samos, los isleños instigados por Licurgo Logotati se han sublevado, proclamando su independencia. Por medio de una proclama publicada el 7 de Junio, los samiotas han declarado que jamas consentirán voluntariamente en ser separados de la Grecia: que observarán rigorosamente el armisticio entre turcos y griegos estipulado por las tres potencias aliadas, mientras los primeros no cometan acto alguno de hostilidad; y que para evitar la anarquia y proteger los derechos de los ciudadanos, establecerán ellos mismos un gobierno el cual tratará de su union con la Grecia. Firmaron esta declaracion 79 diputados de ciudades y pueblos.

ARGEL.

Por la fragata de guerra de S. M. B. *Revenge*, que llegó á Gibraltar el 9 de Septiembre procedente de Argel en 9 dias de navegacion, se sabe que el general Bourmont se hallaba todavia en aquella ciudad aguardando á su sucesor, y que los árabes del interior continuaban mostrándose hostiles, á poca distancia de Argel.

El mistico ingles *S. Juan*, que ha llegado de Argel á Gibraltar en 9 dias, confirma la noticia de haber los franceses evacuado la plaza de Oran. Ademas parece que el Bey ha cerrado las puertas contra los árabes reunidos en las inmediaciones, pues se temia que acometiesen la ciudad. Los mismos árabes han retirado al interior todos los viveres por una gran estension de pais, de consiguiente el comercio está enteramente paralizado, y el mismo buque que ha traido estas noticias salió de Oran en lastre.

ESPAÑA.

Las ventajas de la litroticia ó sea la trituracion de la piedra dentro de la vejiga sobre la peligrosa operacion de la talla son bien conocidas y harto demostradas por su autor el Dr. Civiale á quien la humanidad es deudora de tan interesante descubrimiento. Los doctores D. José Roviralta, D. Juan Drument y D. Juan Barret, convencidos de su preferencia en los mas de los casos, despues de repetidos ensayos en el cadaver, tienen la satisfaccion de haber sido los primeros en practicarla en el viviente en la mañana del dia 8 de Agosto, con tan feliz exito que el enfermo al cuarto dia de operado empezó á levantarse dos horas, como podrá averiguarlo cualquiera llegandose á la calle den Estruch, casa número 1, cuarto 2.° en donde vive el paciente llamado Francisco Nobiola. La entrada del instrumento y la presa del cálculo se efectuaron con facilidad y en 16 minutos quedó triturado, apesar de que tenia mas de una pulgada de diametro: habiendo salido en parte con el instrumento, y el resto á beneficio de inyecciones, y con la orina en los dias consecutivos.

Los detalles minuciosos de la operacion se publicarán en un periódico cientifico. Asistieron á ella el Dr. D. Jaime Isern y Jener, los ayudantes D. Juan Iglesias y D. Juan Bergalló, algunos amigos del enfermo y el habil artista Pablo Clausolles, á quien se debe una grande y útil modificacion de los instrumentos del Dr. Civiale.

Como los profesores que han prácticado la operacion no tienen conocimiento de que todavia se haya hecho en España, lo publican con el fin de que otros operadores la repitan, para aumentar en nuestro suelo el número de observaciones sobre los felices resultados de la litroticia y proporcionar de este modo á los calculosos el poderse librar de otra operacion, que sobre ser muy dolorosa, perecen muchos de los accidentes que inevitablemente deben sobrevenir.

(*Diario de Barcelona del 12 de Septiembre.*)

FRANCIA.

El *Piloto*, periódico de Calvados, del 31 de Agosto, contiene lo que sigue:—

"Se nos comunica la órden del dia siguiente impresa y distribuida en Valognes en nombre de Carlos X., en el momento de su partida para Cherbourg.

"ORDEN DEL DIA.—El Rey, al salir del territorio frances, quisiera poder dar á cada uno de sus guardias de Corps, y á cada uno de los señores oficiales, suboficiales y soldados que le han acompañado hasta el navio, una prueba de su afecto y de su memoria; pero las circunstancias que afligen á S. M. le imposibilitan el satisfacer los votos de su corazon. Privado de los medios de reconocer una fidelidad tan tierna, el Rey ha hecho que le entreguen el estado de las compañias de sus guardias de Corps, como tambien el de los señores oficiales superiores y otros, y el de los suboficiales y soldados que le han seguido. Sus nombres conservados por el Sr. Duque de Burdeos quedarán inscritos en los archivos de la familia real, para atestiguar eternamente las desgracias de S. M., y los consuelos que ha encontrado en una fidelidad tan desinteresada.—Valognes, 15 de Agosto de 1830.—CARLOS.—El mayor general, Mariscal Duque de Ragusa.—Por orden del Rey,—El Principe de Croisolre.

"Aseguran (dice el *Mensagero* de Paris,) que se ha recibido en esta capital una carta de Argel, con la noticia de que el general Bourmont se habia visto precisado á refugiarse al navio almirante, de resultas de un motin.' Esta carta era posterior al 19 de Septiembre pues las de esta última fecha nada hablan sobre este particular. Con este motivo debemos repetir que se estraña mucho que el Sr. Ministro de Marina dilate tanto publicar los partes que el almirante Duperré ha enviado en el bergantin *Húsar*, pues S. E. los ha recibido por estraordinario, y el correo ordinario ha traido ayer las cartas particulares que vinieron en el mismo bergantin.—(*Diario del Comercio.*)

Paris, 11 de Septiembr.—El Lord Stuart de Rothesay presentó ayer al Rey, en audencia particular, las credenciales de S. M. B., que le acreditan como embajador estraordinario y ministro plenipotenciario cerca de la corte de Francia.—(*Monitor.*)

EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO DICIEMBRE 1 DE 1830.

La justa preferencia que demandan los artículos referentes á la importante cuestion del dia sobre moneda, nos há obligado á detener la emision de los comunicados que han ocurrido en estos últimos dias: mañana concluirán las observaciones que quedan hoy pendientes, y en el número de aquel dia publicaremos los remitidos que tienen relacion con esta materia; anticipando, por la misma razon, los que contienen proyectos para mejorar el medio circulante. El que aparece subscrito por *Unos Comerciantes*, verá la luz mañana, y en el mismo numero le tributaremos las observaciones á que nos invitan sus autores, si queda el lugar necesario en las columnas del *Universal;* sinó, lo haremos en el número inmediato, lo mismo que al proyecto publicado ya por *Doscientos Hacendados Propietarios, &c.*

CORRESPONDENCIA.

OBSERVACIONES

Contra el Proyecto de Lei presentado por el Gobierno á las Cámaras, sobre la moneda de cobre.

(Continua.)

El valor de aquel terreno, dice el art 7, *servirá á proporcionar la moneda nacional en cobre, que debe empezar á circular, el primer dia despues de concluidos los seis ó nueve meses &a.*

O nos engañamos mucho, ó este artículo es muy bien calculado para inspirar una gran desconfianza de que se realize la amonedacion del nuevo cobre nacional. El interes personal jamas se equivoca, siempre vela sobre todas las operaciones que le dicen relacion, examina prolijamente los recursos de los gobiernos, los compara con sus compromisos, y deduce las consecuencias, que le han de guiar. Desde el momento que el pueblo vea que el gobierno propone por únicos recursos, para la empresa dificil y dispendiosa de sellar una nueva moneda, el producto de dos cuadras de terreno, ya no puede creer que aquella empresa se realice. Cada uno calcula primero el valor de ese terreno, despues los costos que puede tener la compra de la materia de que ha de fabricarse la moneda, los gastos de la amonedacion y demas; y de esta comparacion deducen todos que el valor de dos cuadrás de terreno no puede hacer frente á gastos tan considerables como los que exije una nueva fabricacion de moneda. No hay remedio, siempre que los gobiernos presentan al pueblo recursos mezquinos para empresas grandes, le muestran su debilidad, y le inducen á desconfiar. El celebre Mr. Ouvrard prestava cientos de millones á los soberanos de Europa, contrataba por sí los sesenta con que la Francia compró la evacuacion de su territorio por los aliados; y, sin embargo, se negó á prestar á un soberano cinco millones, diciendole *que el que pedia tan corta cantidad mostraba bien que no tenia como pagarla.* (1) Esto es lo que siempre sucede en casos semejantes; y á esta desconfianza da lugar el art. 6 del proyecto. El gobierno no puede dudar de que el valor de las dos cuadras de terreno está muy lejos de bastar a los gastos que demanda la emision de una nueva moneda: ¿por que pues, no pide tambien autorizacion para emplear otras sumas, hasta la cantidad necesaria, presentando un presupuesto, y designando los ramos de las rentas de que se sacarian aquellas sumas? Este era el único modo de que su operacion inspirase la confianza, que él mas que nadie desea, por que conoce que la necesita. Manifestado el inconveniente que presenta este articulo, pasaremos á ocuparnos del 8. ° ; cuyo tenor es como sigue.

Esta moneda (el nuevo cobre nacional) *tendrá el valor correspondiente á plata; y se dividirá, &a.* El texto de este artículo es mui oscuro. No sabemos si el gobierno quiere expresar que el nuevo cobre nacional correrá con un valor igual al de la plata, es decir, que ocho monedas de á real de dicho cobre habrán de recibirse por un peso fuerte; ó quiere dar á entender que el valor escrito de cada pieza será igual á su valor real, al de la cantidad de cobre que ella tenga.

Lo primero no creemos; por que seria un error imperdonable en este siglo, el pretender que una órden del gobierno puede dar á la moneda el valor que ella no tiene. Muchos lo han creido así, en la época en que no se tenian nociones de la ciencia económica. Casi todos los gobiernos de Europa han disminuido el valor real de sus monedas, dejándolas el mismo valor escrito; y han ordenado que se reciban con la estimacion que antes; pero no ha habido uno solo que no se haya visto burlado; por que, siendo la moneda una mercancia como todas las demas, el que la recibe por un género que vende, quiere recibir un valor igual al que él entrega: y no admitirá por el mismo precio una pieza que tenga una onza de plata fina, y otra que tenga media onza de plata y media de cobre, aunque ambas se llamen un peso, y aunque se lo mande el gobierno. "Si "la fuerza, la habilidad, ó circunstancias "políticas extraordinarias, han sostenido algunas veces el valor corriente de "las monedas, cuando su valor intrínseco ha disminuido, jamas ha sido sinó "por un tiempo mui corto. El interes "personal llega mui luego á descubrir si "la mercancia qué recibe vale ménos "que la que dá; y siempre halla medios "de librarse de las desventajas de un "cambio desigual." (2) No hai duda; siempre serán inútiles todas las medidas que tomen á este respecto los gobiernos, si la moneda que se empeñan en proteger no tiene efectivamente el valor que quieren darla: siempre el tenedor de cualquier producto rehusará admitirla, en cambio de él, por mas valor del que ella tenga en si misma; y como á nadie puede obligarse á vender sus productos á un precio fijo, este subirá siempre, á proporcion del menos valor de la moneda en que ha de pagarse. El que vende una vara de lienzo en un peso fuerte, realmente no hace mas que cambiar el lienzo por una onza de plata fina: pero, si al peso se le mezcla media onza de cobre, ya no habrá quien cambie la vara de lienzo por media onza de plata solamente; y no hai leyes que sean parte á conseguirlo.

Ya hemos dicho que la moneda es una mercancia como cualquiera otra, cuyo valor se determina por las mismas leyes que el de todos los demas jéneros; y de la manera que el gobierno no puede fijar el precio á que han de venderse en el mercado las astas, el café, las muselinas, tampoco puede fijar el de la moneda, que es una mercancia como ellas. Si el nuevo cobre nacional no tiene un valor real equivalente al del oro y la plata ó si no representa ese valor, garantiéndole de tal modo, que los tenedores del nuevo cobre estén seguros de que se le cambiará por plata *en la hora en el minuto que le presenten;* entónces serán indudablemente inutiles todos los esfuerzos de la autoridad para que la moneda nacional se reciba con la estimacion de los metales preciosos. Cuando se cambia sin repugnancia una onza de oro por diez y seis pesos, es por que con aquella se puede comprar la misma cantidad de productos que con estos. Pero si con un peso de la nueva moneda nacional no se puede comprar una cantidad de productos igual á la que se compra con un peso fuerte, nadie cambiará este por aquel; y ciertamente no se podrá, si el tenedor del peso nacional no está seguro de que la autoridad que le ha emitido, se lo cambiará por un peso fuerte, en el momento de presentarle á ser cambiado.

De aquí resulta, que, para que el art. 8. pudiera tener cumplimiento, en el sentido que le analizamos, seria preciso que el gobierno hubiese designado en el proyecto el modo como garantiria el valor del cobre nacional; por que solo esta confianza podrá hacer que se reciba con estimacion: de otro modo, es inutil que lo mande, por que no será obedecido.

Los principios que acabamos de desenvolver son ya tan familiares para todos que temeriamos incurrir en la nota de pedantes, si insistiesemos en demostrarlos. No podemos, pues, persuadirnos á que ellos hayan escapado á la penetracion del gobierno; y por lo tanto no creemos que el art. 8 del proyecto quiera decir que el nuevo cobre se recibirá con la estimacion de la plata; por que, si realmente no merece esa estimacion, no habrá poder humano que se la dé; y si la merece, no hay necesidad de leyes para que la adquiera.

Si no es este, pues, el espíritu del art. 8, el quiere decir necesariamente que el valor escrito del nuevo cobre será igual á su valor real; esto es, que la cantidad de cobre que tenga cada pieza valdrá en plata una cantidad igual á la que esprese el sello que se le ponga. En este sentido, no trepidamos en afirmar que la medida que propone el gobierno, á mas de ser casí imposible ejecutarla, seria muy desventajosa para el país; y vamos á demostrarlo.

Que seria casi imposible ejecutarla es una cosa bien clará, desde que se advierta que para igualar el valor real, seria preciso que una pieza de este metal que valiese un peso, pesase una libra, cuando ménos. Este es un inconveniente gravisimo, sobre todo en moneda destinada á los cambios menores, que cada uno necesita llevar consigo á cada momento (3) Esto lo consiben todos fá-

(1) *Memoires de Mr. Ouvrard.*

(2) Storch, *Cours d'Économie Politique*, part. 1, lib. 5, cap. 5.

(3) Le numeraire doit etre *d'un transport facile;* c'est-á-dire, il doit representer une gra-

cilmente, sin necesidad de mas explicacion. Demostremos, pues, que la medida que propone el articulo, en el sentido que la analizamos, seria perjudicialisima para el país.

Desde que el oro y la plata se han destinado al uso de moneda, ninguna nacion de las que usa estos metales, la ha sellado de cobre, guardando una proporcion exacta entre su valor intrínseco y su valor escrito: todos los gobiernos que han emitido piezas de este metal, les han dado únicamente el cáracter de signos representativos del oro y la plata, como otras veces se efectua con el papel. Esto es el único uso que se hace del cobre, y no puede hacerse otro sin pérdida. Busquemos la prueba de esto en la misma operacion que propone el artículo 8 del proyecto.

Para sellar la nueva moneda de cobre, es preciso comprar el metal al extranjero, y pagarle los gastos del braceaje. Supongamos que van á emitirse diez mil pesos en cobre, cuyo valor real sea igual al valor escrito. Tendremos que pagar, por ejemplo, nueve mil pesos en plata por diez mil libras de cobre en planchas; y mil pesos en plata por los gastos de amonedacion: si se ha de dar á la moneda de cobre la proporcion que se quiere, las diez mil libras, despues de selladas, valdrán el capital que por ellas dimos, y lo que pagamos por el braceaje; es decir, que las diez mil libras de cobre sellado no valdrán mas que los diez mil pesos en plata que nos han costado. ¿Y qué habremos ganado en esta operacion? Hemos dado al extranjero diez mil pesos en plata por otros tantos en cobre; y, cuando mas, si nada nos perjudicamos, nada tampoco aventajamos.

Pero efectivamente perdemos, y no poco; por que nos es mucho mas importante conservar la moneda de plata que la de cobre. Aquella, en primer lugar, es recibida en todos los mercados del mundo, y esta concurrencia lé da un valor mui superior á la moneda de cobre, que solo circula en nuestra plaza. Por otra parte, si esta moneda de cobre ha de estimarse por su valor real, por la cantidad de metal que tiene, está sujeta á todas las alteraciones que produce, en el valor de un efecto, la mayor ó menor cantidad de él que se introduce. El azúcar, el vino y las zarazas valen ménos cuando abundan mas; y lo propio sucede con el oro, la plata y el cobre. Pero la abundancia de los dos primeros metales es muchísimo menor que la del último; jamas las minas de Méjico, del Perú, &c., despachan cargamentos de plata y oro, como los despachan de cobre las de Coquimbo, el Japon, &c. Siendo, pues, exesivamente mayor la abundancia de cobre que de los metales preciosos, la moneda fabricada de estos está infinitamente ménos espuesta á variar en su valor, por esta causa, que la moneda fabricada de cobre; y por consiguiente aquella es preferible con mucho á esta.

Y siendo indudable que es mas conveniente para un país tener moneda de plata que de cobre, el art. 8, del proyecto nos perjudica sobre manera, dando al extranjero una cantidad de la primera, en cambio de otra igual de la segunda; y por lo tanto, debemos esperar que las Cámaras ~~no~~ consientan en este perjuicio inevitable. Pasemos ya al artículo 9. que dice así.

El cobre que, á la conclusion de los seis ó nueve meses, exista en el Estado, sera cambiado por la moneda nacional, "por el valor que tenga su peso" recibiéndole por el termino de sesenta dias.

Supuesta la sancion de este artículo y del anterior, entra el gobierno en una especulacion, que no es propia de él, y que es muy ruinosa para los tenedores de la moneda que se persigue. Esto casi no necesita demostracion. La moneda nacional, debe tener un valor escrito igual á su peso: miéntras el valor escrito del cobre del Brasil es excesivamente mayor que el de su peso; de consiguiente, suponiendo que cien pesos de esta última moneda pesen una arroba, y que el quintal de cobre valga en la plaza veinte pesos, el gobierno comprará los ciento de la moneda del Brasil con cinco de la nacional; por que cinco pesos de esta moneda pesarian lo mismo que ciento de la del Brasil. Esto basta para probar, no solo la imposibilidad de sellar cobre que valga por lo que pese, sino tambien que el cambio que se ordena por el artículo 9, es un despojo violento que se hace á los tenedores de cobre del Brasil.

Esto sucederá inevitablemente, cualquiera que sea la acepcion en que se tome el artículo 8, ya exprese que el cobre nacional tendrá el valor escrito igual al intrínseco; ya quiera decir que se recibirá con la misma estimacion que la plata. Acabamos de demostrar lo primero; y lo segundo salta á la vista; por que, dando el gobierno la moneda nacional por el valor de la plata, siempre pagará con cinco pesos de ella los ciento del Brasil, que pesen una arroba, segun la suposicion anterior.

El artículo 10 dispone que los que prefieran exportar el cobre del Brasil, concluidos los seis ó los nueve meses, no serán obligados al cambio dispuesto en el articulo anterior.

Para combatir este artículo, establezcamos primero un hecho indudable. La moneda que queremos destruir no es una mercancia que pueda exportarse á todos los mercados; ella no tiene valor sinó en el Brasil y en nuestro Estado; por consiguiente, exportandola de aquí, no puede llevarse sinó á aquel país. Sentado este hecho, es evidente que el artículo 10, combinado con el 3, el 4 y el 9, cierran á los tenedores del cobre todos los caminos por donde pudieran huir de su ruina. En efecto, estos cuatro artículos no les dejan otra alternativa que la de vender el cobre á la caja recaudadora, al precio que el gobierno quiera pagarle; ó cambiarle por la moneda nacional, con una pérdida enorme ó exportarle con otra no ménos considerable. (*Concluirá.*)

...se valeur, sous un petit volume. Storch, *cours d'Econom. pol. part.* 1. ª *lib.* 5. *cap.* 5.

MARITIMA.

ENTRADAS.

Bergantin Brasilero *Alianza*, capitan José Gonzalez de Almeida del Rio Grande el 23 del pasado, con yerba, y maderas, consignado á D. Antonio José Nobes.

Bergantin américano *Plymouth*, de Baltimore.

SALIDAS.

Goleta paquete nacional *Rosa*, para Buenos-Ayres.

Goleta nacional *Anais*, para el Sauce.

Balandra nacional *Dos Amigos*, para Mercedes.

Bergantin americano *Plymouth*, para Buenos Ayres.

Barca americana *Leopard*, capitan Parker, para id.

AVISO.

SE necesita conchavar una morena, ó moreno, para el servicio de una casa en esta imprenta es donde se encuentra con quien tratar.
N 30—3p.

AVISO.

EN la botica de la plaza mayor, hay agallas, Candelillas y Bragueros recien llegados de Francia.

Un chocolate muy superior á 4 reales libra.
N 30 3p

AVISO.

EN la calle de San Felipe, No. 130, se vende Cómodas de primera clase bronceadas y lisas; tambien dos Cujas de caoba: á precios sumamente equitativos. N. 30—3p.

INTERESANTE.

A El que quierá comprar un criado de edad de 18 años de los pueblos interiores, de la República Argentina, acto para todo servicio el que se interese ocurra á la calle del porton No. 119 a tratar. N 30—3p.

SE VENDE.

UNA casa sita en la Aguada inmediato á la capilla con una buena sala, aposento, comedor, y cocina; tiene tres pies de parra frutales tres higeras y a mas un resto de terreno por edificar el que se interese en ella en la tienda de D. Manuel Ocampo daran razon. N 30. 3p.

AVISO IMPORTANTE.

EN la calle de San Juan No. 56 se vende una fonda de poco principal, y en muy buen parage, surtida de todos los utensilios, y comodidades para el servicio del público: el que la quiera comprar vease con su dueño que habita en la misma casa; sirviendo de prevencion, que se halla muy acréditada. N 23—8p.

AVISO DE LA POLICIA.

HABIENDOSE tomado en consideracion y aprovado el superior Gobierno, los motivos que impulsan á privar la venta del pescado en los cuartos, y calle conocida por este nombre se hace saber a todos los que se ocupan de este ejercicio, que desde el 1. ° del mes de Diciembre entrante han de trasladarse á las Casillas de muelle, ó las Bovedas, debiendo los que quieran colocarse en este último destino presentarse antes en este Departamento, para designarles las que han de servir para el objeto indicado: y el que no lo efectue en el término prefijado quedará sujeto á la pena que le imponga la Superioridad.—Montevideo Noviembre 25 de 1830.

VIDAL.

AVISO.

EL infrascripto agrimensor público hallandose en el departamento de Cerro Largo, avisa á los señores hacendados que pudiesen necesitar algun deslinde de térreno ó reparticion de bienes territoriales en dicho departamento ,que pueden dirigirle sus órdenes por del señor gefe politico y de policia del departamento D. Florencio Olivera; las cuales serán atendidas inmediatamente y con la mayor puntualidad.

N 8—3p *Adrian Henrique Myssen.*

Aviso de la Policía.

HABIENDO hecho presente por este departamento al Superior Gobierno el mal que resulta en esta ciudad ocasionado por los puestos de carne establecidos en lo interior de ella y la insalubridad que es consiguiente á toda la poblacion con los despositos, resagos, y piltrafas de este artículo, como tambien lo conveniente que seria (para evitar el fraude en el precio, peso y calidad de la carne) que todos los que se ocupan de este trabajo se trasladasen á las inmediaciones y casillas del muelle; en el antiguo mercado, y en el que nuevemente acaba de reabilitarse; la superioridad ha aprovado esta medida, previniendo que la mudanza á los tres puntos indicados ha de efectuarse dentro de tres dias contados desde esta fecha, quedando sugeto el que no lo verificase á sufrir la pena que la superioridad le designare.—Montevideo Noviembre 24 de 1830. VIDAL.

Para Cadiz, Gibraltar, ú otro punto de España.

SALDRA á últimos del mes entrante, el muy velero bergantin sardo GENERAL AMERICANO, forrado y clavado en cobre, de porte de 236 toneladas: admite carga y pasageros para los que tiene excelentes comodidades; pueden verse con su capitan, en casa de D. Cayetano Gavazzo, calle de San Pedro No. 171.
N. 27.—

Para el Havre de Gracia.

EL velero bergantin frances FELICIE, de porte de 202 toneladas, toma carga y pasageros, para los que tiene excelentes comodidades; advirtiendo que tiene parte de su carga. Los SS. que quieran tratar, veanse con su consignatario, D. A. Cavaillon. N. 25.

Se Fleta para cualquiera puerto del Brasil.

LA muy velera goleta sarda *Assunta,* de porte de 77 toneladas. Los SS. que se interesen pueden verse con su consignatário D. Caetano Gavasso, Calle deS. Pedro N. 171
N. 20—3p.

AVISO.

EL que quiera comprar un negro mozo, sano, sin vicios alguno, y excelente mucamo, propio para una casa de familia, podrá verse con D. Lazaro Gadea, que vive pasada la plaza de la verdura frente á los Ejercicios.
N 22 3p

AVISO.

EN la *Gaceta Mercantil* de Buenos Ayres, No. 2052, del Viernes 19 de Noviembre se lee un aviso del Tribunal de Medicina de aquella capital como sigue:—

"*Tribunal de Medicina.*—En el exámen de revalida que sufrieron en este Tribunal, los profesores de Medicina y Cirujia, Dr. D. Juan Gutierres Moreno y D. Lope Merino, fueron aprobados por unanimidad de sufragios, y no á *pluralidad,* como equivocadamente se estampó en un periodieo de esta ciudad.

"Hoy se ha aprobado en Medicina y Cirujia, del mismo modo, á D. Luis Choueiño."

SE VENDE

EN el pueblo de Canelones una casa nueva, propia para negocio, con tres piezas de azotea á la calle, un cuarto de material y techo de paja en el patio, cocina, &c. &c.; cerco de ladrillo de 25 varas de frente y 26 de fondo; el terreno perteneciente á la casa es de 25 varas de frente y 53 de fondo, situado en el mejor parage de aquel pueblo. El que se interese en ella puede ocurrir á esta imprenta, que se le dará razon con quien puede tratar, ó a Canelones á su dueño D. José Domingo Moreno.
N. 22 6p

AVISO.

LOS Síndicos del concurso del fallido D Serafin Bonavita que subscriben, autorizados con aprobacion del Tribunal Consulado para el esclarecimiento del orígen y motivo de la quiebra, formacion de sus deudas activas y pasivas, en conformidad á lo que previene las ordenanzas mercantiles; hacen presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes de dicho fallido, y no se apersonaron en la junta de acreedores habida el 2 del corriente en el Tribunal Consular, presenten á dichos Síndicos los documentos justificativos de sus créditos, dentro de seis dias contados desde la fecha, en casa de D. Manuel Antonio Argerich, calle de San Ramon, No. 69; y pasado cuyo tèrmino, procederán conforme á ordenanza.—Montevideo, Noviembre 26 de 1830.—*Manuel Antonio Argerich.—Carlos de San Vicente.*

AVISO.

EL infrascripto Agrimensor Público, avisa á los SS. que pudiesen necesitar sus servicios, que á pesar de hallarse ausente, se halla en aptitud de recibir órdenes para cualquiera operacion de deslinde; pudiendo ocurrir los SS. que quisiesen honrar al abajo firmado con su confianza, á D. Guillermo James, calle de San Miguel. JUAN CHRISTISON.

*** En la oficina del dicho Señor hay planos de muestra.

AVISO.

EL que quiera vender una criada sana y sin vicios, con leche, ocurra á la calle de San Carlos, No: 245. N. 22—3p

Contaduría General de Guerra.

POR superior disposicion se saca á Remate el alumbrado de Cuarteles y Guardias de esta plaza, en todo el año entrante de 1831.—Los SS. que quieran hacer propuestas las dirigirán cerradas á esta Oficina hasta las 12. del dia 13. del proximo Diciembre, á cuya hora serán abiertas segun practica. Montevideo, Nobiembre 29. de 1830. ANAYA.

AVISO.

LOS Señores que hayan comprado en el Almacen de D. Jorje de las Carreras, villetes ó medios villetes de la 2. ª Loteria para el sosten del teatro del Rio del Janeiro, pueden ocurrir á dicho almacen en donde se halla el Estracto de la espresada Loteria y por él sabrán si los villetes han salido premiados.

Domingo Zorrilla.

SE VENDE

UNA negra de catorce á quince años, sana y sin vicios conocidos, tiene principios de coser, lavar, planchar y cocinar. Quien la quisiere puede verse con D. Pablo Zorrilla, calle de San Pedro No. 54. N 29 3p

SE VENDE,

UNA zapateria de corto principal. Las personas que la necesitan pueden ocurrir á la calle de San Joaquin, No. 90. N. 29.

AVISO.

D. Flumencio Muñoz: avisa al público que su escuela de educacion, abierta en la calle de Santiago No. 15 esta bajo su solo cargo, por haberse separado de la escuela Normal, trabajandose los dias de misa.
N 29—3p.

AVISO.

HA llegado recientemente un aleman, que desea conchavarse como de cochero ó en otro empleo de esta clase; y tambien para enseñar caballos, de tirar el coche. La persona, que ofrece sus servicios, será despachada en la oficina de este diario. N 27 3p.

AVISO.

SE vende, por que quiere, una Negra casada, de 26 años de edad, sana, robusta y sin vicios: sabe lavar y planchar, entiende algo de hacer dulces, y de costura: está criando una negrita de 9 á 10 meses. Su precio 18 onzas de oro: quien se interese ocurra al No. 105 calle de San Felipe. N. 27—3p.

AVISO INTERESANTE.

QUIEN necesitase fondos en Buenos Aires, en plata ú oro, pagandolos aqui en la misma moneda, ocurra à la calle de San Benito No 50, donde darán razon. N. 27—3p

AVISO DE LA POLICIA.

HABIENDO cesado el motivó que dió mérito para conceder á los abastecedores de carne pudiesen vender la arroba de la superior á cinco reales, y à cuatro la inferior; se previene al público que desde el 1. ° del entrante mes se venderá la arroba de la primera clase á cuatro reales, y de la segunda á tres.—Montevideo, Noviembre 26 de 1830.

VIDAL.

SE VENDE

LA Casa No. 70 calle de San Francisco: el que se interese por ella, ocurra á la misma casa, que allí daran razon. N. 27—9

LEY DE ADUANA, Y REGLAMENTO DEL RESGUARDO

SE hallan de venta, reunidos en un solo cuaderno, en la imprenta del *Universal.*

SE VENDE.

UN criado buen cocinero y apto para cualquier otro servicio; como de edad de 25 años: quien se interese en su compra ocurra á la calle de S. Joaquin No. 108. N 25—3p

REGISTRO NACIONAL.

SE pública en la Imprenta de la Caridad en los términos que previene el decreto de 27 del corriente. Los SS. que gusten subscribirse á él, podrán anunciarlo en la misma oficina; el precio es á medio el pliego, y se llevará á sus casas el mismo dia en que se emita. N 28 3p

SE NECESITA.

UNA negra robusta y sin vicios conchavada ó comprada, que sepa cocinar labar y planchar. En la calle de S. Pedro núm. 175 frente lo del Sr. Nin daraán razon.—N. 25 3p